

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

	· /					
N	111	n	10	r	^	•
1.7			15	7	.,	•

Referencia: ANEXO I - Marco Regulatorio del "PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICOS"

ANEXO I

PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS CON CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

1-FUNDAMENTOS

El crecimiento del consumo problemático de sustancias, y la agudización de las contingencias sociales asociadas a la vulnerabilidad y exclusión, comenzaron a evidenciar las falencias estructurales de los abordajes tradicionalmente implementados, los cuales tenían eje en lo estrictamente sanitario, siendo necesaria una apertura hacia nuevas formas de respuesta y enfoque.

En tanto problemática compleja, con fuertes determinaciones históricas, socioeconómicas, culturales y psicológicas, el consumo de sustancias ha ido adquiriendo relevancia en la agenda pública, a través de la implementación de legislación y normativa, tendientes a la adecuación de las políticas estatales y de las modalidades de abordaje al paradigma de los derechos humanos y perspectiva de género, de acuerdo a lo propuesto en nuestra constitución convencionalizada, así como también, por las recomendaciones y lineamientos promovidos en instrumentos internacionales: Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991, Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990.

La mencionada adecuación exige la articulación de políticas y dispositivos de la red, tanto a nivel público, como privado, así como también los pertenecientes a la Red Federal de SEDRONAR, y el compromiso de diferentes actores sociales con el objetivo de concretar una atención y abordaje integral e integrado, que respete la condición

de sujetos de derecho de las personas con consumo problemático de sustancias mediante prácticas reconocidas y supervisadas, bajo estricto cumplimiento de los lineamientos de las Leyes N° 26.657 y N° 26.934, y sus normativas complementarias.

La SEDRONAR, como organismo rector en la materia y en cumplimiento del principio universal de igualdad de oportunidades, brinda la posibilidad de que las personas que padecen consumos problemáticos puedan obtener una respuesta adecuada y oportuna, que procure su acceso a tratamientos especializados, de calidad, en tutela de su derecho constitucional a la salud, que propendan a su inclusión social y constituya un marco propicio para el desarrollo de proyectos de vida ciudadanos.

En este contexto, y en pos de cumplir con estos objetivos, SEDRONAR posee diversos canales de atención personalizada, así como también, posee distintos Programas de asistencia para las personas con consumo problemático, lo que se traduce en el financiamiento y subsidio de determinados dispositivos para la concreción de acciones enmarcadas en sus respectivos marcos regulatorios y procuran una respuesta integral, e integrada en red a las personas que requieren iniciar un proceso terapéutico especializado.

Dentro de este esquema, la SEDRONAR mediante el ANEXO I de la Resolución N° 266/2014, ha previsto un Programa Subsidios Individuales, que financia el desarrollo de proyectos terapéuticos con modalidades de abordaje diversas en organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, debidamente habilitados por las autoridades sanitarias competentes y previamente inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones.

En el escenario descrito, se impone la necesidad de disponer una reformulación normativa sobre el particular, con el fin de su adecuación al esquema y enfoque planteado, y constituir una herramienta idónea y eficaz para hacer frente a esta contingencia, entendiendo que el consumo problemático de sustancias tiene un origen multicausal y genera consecuencias di valiosas en la sociedad, tanto en el plano social, económico, político, ambiental y de salud comunitaria, e impacta con mayor fuerza a aquellos contextos de vulnerabilidad y exclusión social.

Para ello, debe concebirse un esquema programático que tenga en cuenta las particularidades de cada sujeto, sus circunstancias actuales, su historia, su trayectoria y que en función de estos aspectos posibilite una respuesta diferente y concreta en cada caso.

Además, que resulte una línea de acción que incorpore una respuesta integral e integrada, a través de la red sanitaria en su completitud, incluso con la posibilidad de articular entre los distintos niveles de atención previstos dentro la red de SEDRONAR, con el consecuente despliegue del método de abordaje integral comunitario, entendida como aquella estrategia de intervención destinada a abordar la problemática de los consumos, desde sus dimensiones sociales y territoriales, con un enfoque de derechos, perspectiva de género y desde una metodología de salud social, colectiva y comunitaria.

En pos de tales objetivos, la Secretaría privilegiará modalidades de abordaje integral comunitario, de acompañamiento en territorio, ambulatorias, incorporando a la familia y núcleo de contención afectiva, y considerará la inclusión en dispositivos convivenciales como una medida restrictiva que sólo debe aplicarse como último recurso terapéutico en la medida que las mencionadas alternativas no fueron posibles en rigor de un criterio interdisciplinario de salud.

Es por ello, que deviene perentorio que la red de establecimientos que tengan convenio con SEDRONAR, estén adecuados a la normativa y legislación vigente, Ley 26657, y enfoquen su intervención desde una perspectiva de Derechos Humanos, de Género y con apertura comunitaria

A su vez, con el objeto de garantizar la calidad prestacional de los dispositivos y el respecto de los derechos, trato digno y respetuoso de los usuarios, debe contemplarse el monitoreo permanente de los proyectos terapéuticos llevados a cabo, el cumplimiento de las diferentes etapas del mismo por parte de las personas solicitantes, su evolución, y el funcionamiento de los establecimientos asistenciales inscriptos.

2-OBJETIVOS GENERALES

• Garantizar el acceso a un abordaje integral en establecimientos especializados en materia de consumo problemático de sustancias a toda persona, mayor de 18 años, que lo solicite y no cuente con cobertura médica que garantice acceso a un

tratamiento y/u otro tipo de cobertura que resulte incompatible con el subsidio otorgado, o no cuente su cobertura con tratamiento especializados en la problemática, en todo el territorio nacional.

● Garantizar que los tratamientos ofrecidos desde la SEDRONAR sean de carácter integral y se encuentren enmarcados dentro de la legislación vigente Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones Ley Nro. 26657 y Ley 26934 Plan Integral para el abordaje de consumos problemática

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la evaluación integral por parte de equipos multidisciplinarios de las personas que soliciten atención.
- Promover el acompañamiento y la supervisión del tratamiento de las personas que se encuentran con subsidio de la SEDRONAR
- Realizar convenios con Organizaciones no gubernamentales que se encuentren adecuadas a la Ley 26657 y Ley 26934 en todo el territorio nacional
- Promover el seguimiento y acompañamiento de las Organizaciones no gubernamentales con convenio con la SEDRONAR a fin de garantizar el abordaje integral de las personas en tratamiento
- Articular acciones con otras agencias del Estado Nacional y de los distintos niveles jurisdiccionales (provincial y municipal) para promover la inclusión social de las personas con consumo problemático de sustancias.
- Favorecer la atención dentro de los dispositivos de la Red SEDRONAR de acuerdo con las necesidades de las personas en los distintos momentos del tratamiento

4. POBLACIÓN DESTINATARIA:

El programa está dirigido a personas mayores de 18 años atravesadas por el consumo problemático de sustancias y no cuente con cobertura médica, o su cobertura no cuente con dispositivos adecuados para su tratamiento,

5. CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DEL SUBSIDIO:

A los efectos de la implementación y de garantizar los objetivos dispuestos, se dispondrá de un Programa de Subsidios para el desarrollo de procesos terapéuticos por parte de personas en establecimientos previamente inscriptos y autorizados.

Se trata de una prestación económica denominada Subsidio Personal que consiste en una suma de dinero no reintegrable que se otorga a las personas con consumo problemático de sustancias para el pago del arancel total, de una prestación en las instituciones con convenio con la SEDRONAR, que se liquidará en forma mensual.

Los subsidios serán otorgados a las personas que hayan sido evaluadas por los equipos interdisciplinarios del Centro de Asistencia Inmediata y derivadas a la institución más conveniente de acuerdo, a las características psicológicas particulares de la persona, su trayectoria personal, su vínculo con la sustancia, su trayectoria en tratamientos previos, su contexto socioeconómico y su red afectiva de sostén, y será pagadero a la Institución que preste los servicios asistenciales conforme los lineamientos de la presente Resolución. El subsidio comenzará a tener vigencia una vez que la institución informe su ingreso.